

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ADMINISTRACION.

El Sr. Ministro de la Guerra dijo á este de la Gobernacion, en Real orden fecha 11 de Agosto próximo pasado, lo que sigue:

«E. S. Sr.: El Capitan general de Estremadura, en 6 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Con motivo de la revision de expedientes prevenida por el Real decreto de 30 de Abril último, consultó el Jefe de la Caja de quintos de Cáceres al Gobernador militar de aquella provincia, si los mozos nuevamente ingresados debian ser filiados y socorridos por el tiempo y haber designados en los decretos referentes á dichas reservas ó llamamientos, y en tal concepto si eran filiados por el tiempo de tres años

prefijados para los mismos en aquellas disposiciones, en lugar de serlo por los seis hoy prevenidos, y si á los procedentes de la reserva de 1873 les abona solamente 50 céntimos de peseta que entonces se ordenó, en vez de los 75 céntimos que hoy suministra á los demás quintos: y habiendo aprobado la resolucíon del precitado Gobernador militar sobre este asunto, disponiendo que cada quinto sea filiado y socorrido por el tiempo y con el haber que le corresponde segun el llamamiento ó reserva á que pertenezca, y haciendo extensiva esta disposicion al Jefe de la Caja de quintos de esta provincia, tengo la honra de participarlo á V. E. por si merece igualmente su Superior aprobacion esta medida.»

Lo que de Real orden traslado á V. E. para que, considerando indispensable una completa uniformidad en este servicio, se sirva dictar una medida general, á fin de que los que se encuentren en las mismas condiciones aparezcan filiados con iguales derechos y no se establezca diferencia, siempre enojosa, entre los que ingresen en distintas provincias.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.) adoptar como medida general la propuesta en la preinserta Real orden, en iguales términos que los acordados por el Capitan general de Estremadura, respecto de los mozos de su distrito, de Real orden lo comunico á V. S. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16



de Octubre de 1875.—F. Romero Robledo.—Señor Gobernador de la provincia de Zaragoza.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ORDEN PUBLICO.

Habiéndose fugado de la cárcel de Sigüenza el día 20 del actual, diez y siete presos cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, los cuales son de mucha consideracion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura, poniéndolos caso de ser habidos á disposicion del señor Juez de la expresada ciudad de Sigüenza.

Zaragoza 23 de Octubre de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

Nombres y señas.

Francisco Garillete Mora, barba negra, con lunares blancos, de unos 40 años, estatura baja, pantalon negro, chaqueton burgalés, elástica interior de colores y hongo.

Ignacio Ramos, de 36 años, chaqueton burgalés, elástica de estambre, gorra de pelo negro, patillas, estatura cinco piés.

Joaquin Mas Sanchez, de 44 años, cinco piés, sin barba, recio, pantalon de pana, cazadora, gorra negra.

Ricardo Martinez Laffita, de 30 años, cinco piés, cazadora negra, pantalon blanco, toda la barba negra.

Trinidad Illescas, de 38 años, cinco piés, cazadora de astracan negra, pantalon negro, gorra de nutria, pelo castaño.

Leon Diaz Morales, de 28 años, cinco piés, chaqueta negra de paño, pantalon de paño, sombrero negro, sin barba, pelo castaño.

Melquiades Leganés, de 29 años, cinco piés, sin barba, pelo castaño, chaqueta de paño pardo, calzon id., pañuelo color rosa.

Ramon Garcia, de 30 años, cinco piés, sin barba, pelo negro, calcetin de estambre en colores ó elástica, chaleco encima, blusa y hongo.

Andrés Ranero, de 25 años, cinco piés, sin barba, pelo negro, blusa oscura, pantalon de pana, pañuelo á la cabeza.

Francisco Vela, 18 años, sin barba, pelo castaño, chaqueton de pana negra, delgado.

Braulio Martinez, de 28 años, cinco piés, sin barba, un lunar en el carrillo izquierdo, manco del brazo derecho, zamarra blanca.

Marcelino Bermejo, de 26 años, sin barba, pelo negro, chaqueton, pantalon de pana, pañuelo de seda encarnado.

Sotero Escudero, de 20 años, barba negra, chaqueta parda, pantalon de pana, pañuelo color rosa.

Mariano Anteportaminam, de 18 años, cinco piés, sin barba, pelo negro, chaqueta negra, pañuelo color rosa.

Carmelo Garcia, de 40 años, cano, sin barba, chaqueton pardo, pantalon negro y blanco, montera de pellejo.

Hallándose detenidos en el pueblo de Fuentes de Ebro 17 maderos, que arrastrados por la corriente de las aguas fueron recojidos por un vecino del mismo, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á noticia de su dueño y pueda dirigir las reclamaciones al Alcalde del expresado pueblo.

Zaragoza 23 de Octubre de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

Sesion publica del 5 de Octubre de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Tarazona.—Dada lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador en la que manifiesta, que hallándose el cargo de Administrador del Hospicio de Tarazona servido por el Capellan del mismo sin percibir sueldo, por lo cual se niega á prestar la fianza que á dicho cargo corresponde, recomienda se nombre un Administrador con fianza como sucede en los demás Asilos de la provincia; la Comision acordó se remita dicha comunicacion á la de Beneficencia para que se sirva emitir su dictámen.

Azara.—D. Jacinto Leon recurre manifestando que el Ayuntamiento no ha cumplido con los acuerdos de la Comision, dictados en 29 de Junio y 17 de Agosto últimos, en los que se le ordenaba el pago de 252 pesetas 70 céntimos que le adeuda; la Comision acordó conminar al citado Ayuntamiento con la multa que establece el art. 175 de la ley municipal si no lo verifica en el improrogable término de 10 dias.

Illueca.—D. Vicente Navarro recurre contra el Ayuntamiento por no haber dado cumplimiento á lo ordenado por la Comision para que le rebajase la cuota que le fué impuesta en el reparto provincial y municipal; la Comision acordó prevenir á dicho Ayuntamiento que en el término de 10 dias presente el papel correspondiente á la multa de 55 pesetas, conminándole con los apremios consiguientes y con pasar á los Tribunales el tanto de culpa, si no lo verifica y reforma la cuota del recurrente como se le tiene prevenido.

Aranda de Moncayo.—El Sr. Gobernador remite á informe el expediente instado por doña Raimunda Lázaro, viuda del Profesor de Medi-

cina y Cirujia, D. Ramon Gorra, en solicitud de pension; la Comision acordó informarlo favorablemente.

Cariñena.—D. Joaquin Loscertales, Francisco Cebrian y otros, vecinos de Paniza, solicitan se les releve de la multa de 15 pesetas que el Alcalde de Cariñena les ha impuesto por entrar los ganados en los términos de su jurisdiccion: considerando que los recurrentes no han tramitado su recurso segun lo dispuesto en el art. 133 de la ley municipal; la Comision acordó se subsane esta falta para poder conocer acerca de su instancia.

Perdiguera.—Lo mismo que en el anterior se acordó respecto al recurso presentado por don Lamberto Arruego y D. Francisco Bolea.

Zaragoza.—Vista la cuenta presentada por D. Desiderio Bazan, importante 105 pesetas 75 céntimos por los gastos ocasionados con motivo del sorteo de décimas, la Comision acordó su pago con cargo al capítulo de quintas del presupuesto provincial.

Belchite.—El Alcalde solicita autorizacion para hacer el reparto y formar el presupuesto de gastos carcelarios, por cuanto no han acudido á verificarlo los comisionados del partido á pesar de haber sido citados dos veces; la Comision acordó conceder la autorizacion que pide el Alcalde de Belchite, quien remitirá el presupuesto y reparto para su aprobacion.

Zaragoza.—El Arquitecto provincial presenta dos cuentas importantes 795 pesetas 4 cént. por varias reparaciones hechas en los despachos de los Sres. Gobernador y Secretario. La Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Zaragoza.—Debiendo tener lugar desde el dia 15 del actual el ingreso en Caja de los mozos comprendidos en el reemplazo de 100 000 hombres, decretado en 11 de Agosto último, la Comision acordó señalar los dias que dicha operacion ha de tener lugar en la forma siguiente:

DIAS.	PARTIDOS.
15.....	Tarazona y pueblos de su partido.
16.....	Daroca id.
18.....	Belchite id.
19.....	Ateca id.
20.....	Sos id.
21.....	Caspe id.
22.....	Ejea id.
23.....	Borja id.
24.....	Pina id.
25 y 26.	Calatayud id.
27 y 28.	La Almunia id.
29.....	Pueblos del partido de Zaragoza.
30 y 31.	Zaragoza.

Caspe.—D. Manuel Albiac solicita sea reconocido en Madrid su sobrino Antonio Casaña; la Comision acordó acceder á lo solicitado.

Paniza.—Balbino Morales solicita la devolucion de 1 250 pesetas que entregó por redimir

su plaza, por haber quedado excedente de cupo; la Comision acordó informar favorablemente dicha instancia.

Fombuena.—Melchor Zaragoza pide se exceptúe del servicio á su hijo Manuel como comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 de la ley; la Comision acordó desestimar dicha instancia.

Leciñena.—Manuel Murillo y Letosa solicita se exceptúe del servicio á su hijo Pablo; la Comision acordó se manifieste al recurrente solicite la excepcion por el ramo de Guerra, al que corresponde, por haber nacido aquella después de su ingreso en el ejército.

Caspe.—Vicente Fabian Cabeles solicita ser sustituido por Matias Lagranja Soro; la Comision acordó admitir dicha sustitucion.

Sesion publica extraordinaria del 7 de Octubre de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se procedió á la vista y revision general de las excepciones alegadas por los mozos de anteriores reservas, y vistas las propuestas por Valero Ariza Peña, Victoriano Dieste Barranco, por Morata de Jalon; Benito Escolano Peirona, por Ricla; Andrés Perez Lacasta, Lucas Marina Vela, por Bijuesca; Nicomedes Vellido é Ibañez, por Cariñena; Remijio Labadía Ruiz, Félix Espinosa Falcon, Tomás Seron Abellaned, Juan Marqués Solanas, Ramon Uson y Jacinto Farán y Miguel, por Gelsa; Benito Cestera Marco, José Espiago Bergosa, Luis Lasheras Alcalde, Gregorio Morlanes, Pedro Seron Vela, Frutos Aranda Sicilia, Antonio Agustin, Salvador Lasheras, Millan Lamata Morlanes y Felipe Longares Lamata, por Villarroya de la Sierra; Tomás Martin Navarro, Raimundo Martinez Cabello, Francisco Vicen Marzo y Andrés Perez Bases, por Villafeliche; la Comision confirmando el fallo de los respectivos Ayuntamientos declaró exceptuados del servicio á los referidos mozos.

Villarroya de la Sierra.—Vista la certificacion presentada por Hermenegildo Seron Vila, acreditando que su hermano se halla sirviendo en el ejército, cuya certificacion es anterior á la fecha de la declaracion de soldados; la Comision acordó conceder á este interesado término hasta el 7 de Noviembre para la presentacion de dicho documento, con fecha posterior al 22 de Mayo.

Gelsa.—No acreditándose la calidad de hijo único de Hilario Gonzalez Labanda, ni otros varios extremos para probar la excepcion alegada; la Comision acordó se reclamen para resolver lo que proceda.

Cariñena.—Aniceto Gimenez Calvo alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento lo declaró soldado.

Cariñena.—Alejandro Garcia Jaime alegó ser

hijo de viuda pobre á quien mantiene; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento lo declaró soldado.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 9 del actual, se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de esta capital y Comision provincial de la Cruz Roja, para celebrar una rifa de dos mulas y dos caballitos respectivamente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 16 de Octubre de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

Devueltas por el Excmo. Sr. Alcalde Constitucional de esta capital varias comunicaciones que la Administracion ha dirigido por su conducto á los sugetos cuyos nombres se expresarán, por haber sido infructuosas las diligencias practicadas por la Alcaldía para averiguar su paradero, se hace público por medio de este periódico oficial para que llegando á su conocimiento se presenten en esta oficina en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Nombres de los interesados

D. Matías Gimeno.
Agustín Camañes.
Antonio Guzman.
Gregorio Blasco.

Zaragoza 19 de Octubre de 1875.—Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Seccion de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Calatayud y Daroca, de la provincia de Zaragoza.

1.^a El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta, desde Calatayud á Daroca, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.^a La distancia de 39 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 5

horas sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito, y extremos, se fijaran en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.

5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.^a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.^a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Zaragoza.

10. El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la

variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y los Alcaldes de Calatayud y Daroca asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 15 de Noviembre próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo, en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Zaragoza ó subalternas de Rentas de Calatayud ó Daroca como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 250 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Zaragoza para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T. vecino de..., residente en..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Calatayud á Daroca y vice-versa, por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Fecha. firma.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas adicionales, ó no reuna todos los requisitos prevenidos en la condicion 16 será desechada en el acto.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

25. El rematante, una vez que le sea adjudicado el servicio, queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion en la *Gaceta* del anuncio ó pliego de condiciones de la subasta, debiendo exigirsele el justificante del pago en el acto de entregar las copias de la escritura que determina la condicion 21 segun lo dispuestó por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 30 de Setiembre de 1875.—El Director general, G. Cruzada.

SECCION SEXTA.

El reparto provincial y municipal de esta villa, para el año económico de 1875 al 76, se halla ex-

puesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de seis días.

Mediana 20 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Julian Royo.

La Secretaria de este Ayuntamiento y Juzgado municipal se hallan vacantes por dimision del que las desempeñaba, consistiendo la dotacion de la primera en 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y con los derechos de arancel la segunda.

Los aspirantes á las mismas dirigirán las solicitudes documentadas al Alcalde del mismo hasta el día ocho del próximo Noviembre en que se proveerá.

Mesones 21 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Mariano Gil.—D. S. O., Matias Trasobares, Secretario interino.

No habiéndose presentado á ninguno de los actos de llamamiento y declaracion de soldados y demás que preceden, celebrados por este Ayuntamiento, para la presente quinta decretada en 11 de Agosto último, el mozo comprendido en dicho alistamiento Félix Casas Anson, declarado soldado con el número dos, se le cita y llama en virtud del presente para que comparezca en esta Alcaldía hasta el día veinticinco del corriente, á fin de en el siguiente día emprender la marcha para la capital de provincia y verificar su entrega en Caja en el día 27 del mismo que es el señalado en este partido, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que hay lugar.

Mezalocha 19 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Manuel Aliaga.

Habiendo declarado soldado con esta fecha al mozo Diego Pascual Valero San Miguel, núm. 4, de la reserva última de 70 000 hombres, para cubrir el cupo que ha correspondido á este pueblo en este reemplazo de 100 000 hombres, é ignorándose su paradero se le cita y emplaza por medio del presente, para que comparezca en esta Alcaldía antes del día 30 del actual, á fin de poder emprender la marcha para la capital á cargo del comisionado que nombre el Ayuntamiento, y para que pueda hacer las reclamaciones que crea justas, ó en otro caso se presente en la capital ante la Excm. Diputacion provincial á relevar al mozo que por su no presentacion haya quedado ó quede soldado hasta tanto que él se presente, advertido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, ruego y suplico á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, que el presente vieren procedan á inquirir si en sus respectivos términos municipales se encuentra el expresado mozo y en caso afirmativo lo pongan á disposicion de esta Alcaldía con las seguridades convenientes.

Fombuena 13 de Octubre de 1875.—El Alcalde ejerciente.—P. O., Benito Sebastian Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

D. Manuel Morenó, Juez municipal de esta villa, ejerciente la ordinaria del partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Angel Custodio Sanchez Pariente, natural y residente en Ibdes, de veinte años de edad, estatura regular, sin barba, viste al estilo del país, calzon corto, vanda morada, pañuelo encarruado á la cabeza, y alpargatas á lo miñon, para que en el término de treinta días á contar desde la fijacion del presente edicto comparezca en este juzgado ó en las Cárceles Nacionales del mismo á responder de los cargos que le resultan sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Alejandro Perez y Rafael Roy, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las autoridades y demás agentes de policia judicial procedan á la busca del mencionado sujeto y caso de ser habido lo conduzcan á este juzgado con las seguridades devidas.

Dado en Ateca á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Manuel Moreno.—D. S. O.—Juan Manuel Gil.

Capitanía general de Aragon.

D. Ignacio Cano Martin, Comandante graduado, Capitan Fiscal del 2.º batallon del regimiento infanteria de Almansa, núm. 18.

Habiéndose fugado de la guardia de prevencion situada en el pueblo de Bujaraloz, en la noche del 29 de Abril último el soldado del primer batallon del mismo, Raimundo Garcia Lapeña, natural de Nepas, provincia de Soria, á quien estoy sumariando por el delito de homicidio perpetrado en el de igual clase Miguel Matias Gimeno: Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito y emplazo por tercer edicto al expresado Raimundo Garcia Lapeña, señalándole el cuartel de Hernán-Cortés, de esta Plaza, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos en la causa que se le instruye, y de no presentarse en el término señalado se le sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 7 de Octubre de 1875.—Ignacio Cano,

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

LISTA de los 50 mayores contribuyentes por territorial y 20 por subsidio industrial y de comercio, formada en cumplimiento del art. 1.º adicional de la ley electoral de 23 de Junio de 1870 y art. 5.º del Real decreto de 1.º del actual.

TERRITORIAL.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PUEBLOS de esta provincia en que contribuyen.	CUOTAS.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Sr. Conde de Sobradiel.	Sobradiel	5.791	66	14.645	44
	Zaragoza	6.690	69		
	Torres de Berrellen	2.163	09		
Marqués de Ayerbe.	Zaragoza	7.639	14	8.906	02
	Torres de Berrellen	1.154	49		
	Puebla de Alfinden	112	39		
Marqués de Camarasa.	Alfamen	4.936		7.180	
	Calatorao	2.244			
Duque de Villahermosa.	Pedrola	6.937	49	6.937	49
	Magallon	5.341	20		
D. Mariano Perez.	Zaragoza	1.100	40	6.441	60
	Zaragoza	1.247	35		
Sr. Conde de Argillo.	Morata de Jalon	3.969	54	5.216	90
	Zaragoza	4.300	64		
	Cadrete	85	63		
D. Juan Romeo Toron.	Cuarte	233	94	5.132	31
	Salillas	512	10		
	Torres de Berrellen	4.892	49		
Sr. Conde del Real.	Zaragoza	4.344	68	4.344	68
	Idem	4.154	81		
D. Justo Alicante Serrano.	Zaragoza	4.039	83	4.039	83
	Idem	3.414	28		
Vicente Pascual Beltran.	Ejea	2.949	86	3.175	82
	Alagon	78	33		
Joaquin Marin Pascued.	Luna	147	63	3.159	44
	Zaragoza	3.159	44		
Cosme Barea Casanova.	Pina	3.041	85	3.041	85
	Zaragoza	2.988	96		
Ignacio Ventura Otal.	Bujaraloz	2.883	30	2.883	30
	Tarazona	2.880	31		
Francisco Moncasi Castel.	Zaragoza	2.880	31	2.880	31
	Zaragoza	2.862	54		
Gregorio Escartin Ramon.	Gallur	2.852	78	2.852	78
	Bujaraloz	2.745	54		
Enrique Almech Langarita.	Zaragoza	2.722	44	2.722	44
	Idem	2.711	21		
Mariano Gros Pallarés.	Tauste	2.587	24	2.587	24
	Tosos	2.584	72		
Francisco Goicoerrotea.	Zaragoza	2.566	93	2.566	93
	Idem	2.547	98		
Juan Francisco Villarroya y Millan.	Idem	2.545	35	2.545	35
	Idem	2.484	78		
Miguel Hipólito de Val.	Calatayud	2.462	84	2.462	84
	Zaragoza	2.453	51		
Manuel Rozas Pomar.	Ateca	2.305	80	2.405	13
	Moros	99	33		
Lucas Giner y Querol.	Sabiñan	2.288	16	2.288	16
	Zaragoza	2.198	43		
Felipe Guallar Rocatallada.	Zaragoza	2.198	43	2.198	43
	Idem	2.198	43		
Miguel Ramirez Carrera.	Zaragoza	2.198	43	2.198	43
	Idem	2.198	43		
Sr. Marqués de Tosos.	Zaragoza	2.198	43	2.198	43
	Idem	2.198	43		
D. Ignacio Alcibar Zabala.	Zaragoza	2.198	43	2.198	43
	Idem	2.198	43		
Sr. Conde de Faura.	Zaragoza	2.198	43	2.198	43
	Idem	2.198	43		
D. Fermin Blanco y Cambra.	Zaragoza	2.198	43	2.198	43
	Idem	2.198	43		
Lorenzo Bernardin y Lacosta.	Zaragoza	2.198	43	2.198	43
	Idem	2.198	43		
Francisco Sanchez y Trigo.	Zaragoza	2.198	43	2.198	43
	Idem	2.198	43		
Luciano Armijo Ibañez.	Zaragoza	2.198	43	2.198	43
	Idem	2.198	43		
José María Gimeno.	Zaragoza	2.198	43	2.198	43
	Idem	2.198	43		
Joaquin Pujadas Pujadas.	Zaragoza	2.198	43	2.198	43
	Idem	2.198	43		
Mariano Perales y Gil.	Zaragoza	2.198	43	2.198	43
	Idem	2.198	43		

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PUEBLOS de esta provincia en que contribuyen.	CUOTAS.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
D. Toribio Navarro y Lacosta.	Zaragoza.	2.186	99	2.186	99
Manuel Esponera Claraco.	Idem.	2.145	43	2.145	43
Francisco Salvador.	Caspe.	2.071	02	2.071	02
Martin Liria y Larrat.	Zaragoza.	2.066	72	2.066	72
Manuel Lafiguera y Orna.	Idem.	1.966	72	1.966	72
Angel Valero y Algora.	Epila.	1.623	18	1.955	98
	Bardallur.	291	69		
	Plasencia.	41	11		
Pedro Antonio Alonso Perez.	Zaragoza.	1.936	76	1.936	76
Francisco Perez Gutierrez.	Caspe.	1.915	41	1.915	41
Celedonio Barrieta.	Agon.	222	97	1.887	39
	Magallon.	1.664	42		
Ramon Garcés de Marcilla.	Ateca.	1.688	82	1.874	88
	Daroca.	186	06		
Lorenzo Albert y Almanzor.	Zaragoza.	1.842	70	1.842	70
Mariano Baselga Perea.	Idem.	1.784	12	1.784	12
Ventura Vazquez.	Novallas.	1.017	87	1.671	25
	Tarazona.	653	38		
Fernando Martinez Gil de Borja.	Idem.	1.650	76	1.650	76
Dámaso Sinués y Loron.	Zaragoza.	1.643	81	1.643	81
Antonio Igual y Gil.	Epila.	908	»	1.614	71
	Zaragoza.	706	71		

SUBSIDIO INDUSTRIAL.

D. Enrique Almech.	Zaragoza.	2.720	»	2.720	»
Alberto Urries.	Id.	2.020	»	2.020	»
Felipe Guallar.	Id.	1.500	»	1.500	»
Cosme Pradas.	Id.	1.360	»	1.360	»
Narciso Palomar.	Id.	1.360	»	1.360	»
Francisco Cans.	Id.	1.020	»	1.020	»
Mariano Mendivil.	Id.	1.020	»	1.020	»
José Pueyo y Marton.	Id.	1.020	»	1.020	»
Jacinto Marraco.	Id.	965	»	965	»
Gualterio Martican.	Id.	965	»	965	»
Ildefonso Franco.	Id.	965	»	965	»
Pedro Ondarra.	Id.	965	»	965	»
José Francisco Arana.	Id.	965	»	965	»
Tomás Uson.	Id.	965	»	965	»
Francisco Rodriguez Ortiz.	Id.	965	»	965	»
Manuel Larripa.	Id.	965	»	965	»
Roman Gonzalez.	Id.	965	»	965	»
Martin Liria.	Id.	965	»	965	»
Vicente Martin.	Id.	965	»	965	»
Cayetano Puig y Mas.	Id.	965	»	965	»

Zaragoza 5 de Octubre de 1875.—P. S., Manuel Alcaráz.